
PROPUESTA POLÍTICA EN DEFENSA DEL SÍNDROME DE DOWN PARA LA LEGISLATURA 2015-2019 PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Documento marco

DOWN ESPAÑA solicita a las formaciones políticas que se presentan en las próximas Elecciones Generales a que incorporen y hagan suyos los siguientes COMPROMISOS en apoyo a las personas con síndrome de Down de nuestro país:

- Impulsar **una nueva gobernanza** hacia la discapacidad que contemple un aumento de la interlocución y la participación civil del síndrome de Down (de las personas, de sus familias y de las organizaciones que los representan) en el diseño de las políticas y en la participación activa en las actuaciones que les afectan.
- Comprometerse públicamente en un **enfoque pro Derechos Humanos**, confirmando su compromiso en la aplicación de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad (firmada y ratificada por nuestro país en el año 2006) y en las recomendaciones propuestas a nuestro país por la Comisión de seguimiento de Naciones Unidas, en el año 2011.

Referencia legislativa de base:

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención (España)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/463/54/PDF/G1146354.pdf?OpenElement>

- Promover **la inclusión social** de las personas con síndrome de Down en nuestro país. Las personas con síndrome de Down son hombres y mujeres que por razón de su discapacidad intelectual, tienen graves dificultades para acceder y ejercer los derechos humanos básicos, y para ser considerados ciudadanos de pleno derecho, incluidos plenamente en nuestra sociedad. Este enfoque inclusivo debe aparecer reflejado en todas las leyes, políticas y acciones que afecten a las personas con síndrome de Down.
- La **accesibilidad al conocimiento** debe ser considerada como una de las fronteras a derribar en relación a las personas con discapacidad intelectual.

Buena parte de las exclusiones y discriminaciones que viven las personas con síndrome de Down vienen de la existencia de entornos, bienes, productos y servicios que carecen de las condiciones de accesibilidad a su adecuada comprensión por parte de quienes tienen especiales dificultades para ello (los contenidos informativos, los mensajes, información y campañas públicas, la señalética de los entornos, la falta de libros adaptados en Lectura Fácil, los mensajes en los prospectos y los productos de alimentación, etc).

- Crear **un marco de Conocimiento y Transparencia** sobre lo que es el síndrome de Down en España. Una de las formas más sutiles de discriminación consiste en negar el conocimiento específico y preciso de la realidad del síndrome de Down, y por lo tanto al desconocerla, evitar actuar sobre ella. Esto sucede en España y la forma de solventarlo pasa por fomentar una apuesta por la investigación del síndrome de Down (los avances en genética y neurociencia nos han puesto por primera vez en su situación diferente muy prometedora) y en un mayor conocimiento estadístico y sociológico de su realidad.
- Aportar un **sostenimiento económico a las organizaciones de familias** que apoyan a las personas con síndrome de Down. La mejora en la calidad de vida de las personas con SD en las últimas décadas, sólo se puede entender por el compromiso activo de las organizaciones de la discapacidad. Reconocer su relevante papel social, sin aportarles un apoyo económico en consonancia, es una incoherencia que nuestro sistema de bienestar no se puede permitir.

En el marco concreto de los programas y proyectos políticos, DOWN ESPAÑA solicita las siguientes el desarrollo y la implementación de las siguientes medidas:

1. Derecho al voto y modificación de la capacidad jurídica de obrar.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12 de la Convención de la ONU para los Derechos de las Personas con Discapacidad). Han transcurrido más de cuatro años desde que la Ley 26/2011, estableció un año de plazo para proceder a la adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a lo establecido en la Convención de la ONU en materia de modificación de la capacidad de obrar.

Modificar la actual legislación electoral que impide el derecho al voto a 80.000 personas en España, con sentencia de incapacitación.

- Argumentación:

A fecha de junio de 2015, y después de que se hayan celebrado elecciones locales y elecciones autonómicas en buena parte de nuestro país, aún hay 80.000 personas con discapacidad privadas de su derecho al voto. Es imprescindible que se tomen medidas para reemplazar la sustitución en la adopción de decisiones por la asistencia para la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Es necesario que se revisen por parte del Estado las leyes que regulan la guarda y tutela y que se tomen medidas para que se reemplacen los sistemas de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. Siendo necesario para la concesión de este objetivo, que se proporcione formación sobre esta cuestión a todos los funcionarios públicos y otros interesados.

Uno de los aspectos básicos de la participación democrática y de los derechos civiles estriba en el acceso al voto. Nuestro actual sistema electoral mantiene una rémora que posibilita que los jueces eliminen el derecho al voto al tener que acreditar la competencia para ello por parte de las personas a las que somete a una sentencia de incapacitación jurídica, criterio que no se pide a ningún otro ciudadano de nuestro país. Más de 80.000 personas no pueden votar en España por esta injusta discriminación.

Referencias legislativas de base:

Artículo 12 de la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por España en el año 2008 y legislación por lo tanto directamente invocable ante los Tribunales.

http://www.convenciondiscapacidad.es/ConvencionEspana_new.html

Examen del informe presentado por España en virtud del artículo 35 de la Convención (España). (Pág. 8, epígrafe 47 y 48)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/463/54/PDF/G1146354.pdf?OpenElement>

2. Fortalecer la Atención temprana a la primera infancia.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Incluir los servicios de atención temprana centrándonos en el niño y su familia, a través de la legislación de atención socio-sanitaria y no a través de la Ley de Dependencia.

- Argumentación:

Es preciso seguir avanzando en diferentes niveles de coordinación entre las diferentes entidades e instancias de las Administraciones para garantizar una eficiencia satisfactoria en la cobertura de los servicios de Atención Temprana. Los niños pueden ser objeto de intervención desde Sanidad, Servicios Sociales y/o Educación al mismo tiempo pero siempre bajo la premisa de la coordinación entre los agentes que intervienen en el proceso y de las familias.

Las Comunidades Autónomas tienen asumidas las competencias en el ámbito de la Atención Temprana, pero sí que se puede establecer una exigencia de su puesta en marcha a través de los mínimos de atención socio-sanitaria (que aún están pendientes de regulación) en todo el Estado. En este tema, no se debe generar desigualdad en la atención a los niños y a sus familias, lo que nos jugamos en ello es parte de la autonomía individual de cada persona en su futuro inmediato.

Referencias legislativas de base:

Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Convención de la ONU de los Derechos del Niño.

Carta social Europea.

Artículos 27 y 49 de la Constitución Española.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y evaluación anual correspondiente al ejercicio 2012 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/02/pdfs/BOE-A-2013-8539.pdf>

3. Crear un sistema educativo inclusivo.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Establecer un Plan Nacional de Educación Inclusiva que establezca el compromiso de que en el año 2021, el sistema educativo español sea inclusivo. Incorporar sistemas que permitan la participación de los profesionales especializados de las entidades no lucrativas de apoyo a las familias, mediante planes concretos de orientación y apoyo a padres, profesores y alumnos.

- Argumentación:

Defendemos la escolarización de los niños con discapacidad en los Centros Ordinarios de Enseñanza. La intensidad, gravedad o necesidades de apoyo del alumno con discapacidad no puede definir la calidad o normalidad de la escolarización. La inclusión es una obligación de un sistema educativo moderno, que asume la diversidad y la no discriminación.

Creemos en la integración de todos los alumnos con síndrome de Down en los Centros Escolares Ordinarios con el apoyo de las organizaciones y los profesionales especialistas del tejido asociativo. Las organizaciones del síndrome de Down han demostrado en muchos ámbitos su capacidad para colaborar con las Administraciones; se trata de facilitar mecanismos de apoyo de las organizaciones y sus profesionales especializados dentro del entorno escolar, dentro y fuera del Aula.

Proponemos el establecimiento de sistemas que permitan la participación de los profesionales especializados de las entidades no lucrativas como apoyo para el éxito de la educación inclusiva, mediante planes concretos de coordinación, orientación y apoyo a padres, profesores y alumnos, con los siguientes objetivos:

- Apoyar en el aula a los alumnos con especiales necesidades de apoyo, constituyendo un recurso de calidad.
- Prestar apoyos de calidad a la función pública facilitando su tarea, evitando frustraciones y rechazo hacia los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Programar cada año la financiación del servicio, en función del número de alumnos y su ubicación.

Referencias legislativas de base:

Artículo 24 de la Convención de la ONU de los derechos de las Personas con Discapacidad.

http://www.convenciondiscapacidad.es/ConvencionEspana_new.html

Artículos 27 y 49 de la Constitución Española.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. Regulación y fomento del Empleo con Apoyo.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Mejorar la homologación de estos servicios, tanto en su faceta formativa (preparación para el puesto), como en su carácter de sistema de promoción de la inserción laboral (al estilo de los incentivos y ayudas de los que gozan otros sistemas de empleo protegido) a través de una revisión del actual Real Decreto que se demostrado alejado de la realidad y totalmente inoperativo para la mayoría de las entidades del sector e incorporando un Contrato laboral específico para el Empleo con Apoyo.

- Argumentación:

El Empleo con Apoyo es una modalidad acceso al empleo para personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, especialmente personas con discapacidad intelectual.

Para su correcto funcionamiento, el Empleo con Apoyo precisa de la intervención de diferentes actores en el contexto empresarial. Son estrategias de intervención individualizadas y de larga duración, cuyo soporte legal y financiero es en la actualidad muy inestable. Proponemos impulsarlo y establecer marcos legales (un contrato específico) como forma de impulsar su crecimiento.

El Empleo con Apoyo se está demostrando como una estrategia eficaz para la integración de las personas con discapacidad intelectual en el empleo, con altos niveles de satisfacción para todos los agentes implicados en ellas: empleados, empleadores, preparadores, etc. Más del 50% de los usuarios de los servicios de empleo con apoyo son personas con discapacidad intelectual.

Referencias legislativas de base:

Artículo 27 de la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad

http://www.convenciondiscapacidad.es/ConvencionEspana_new.html

Artículo 35 de la Constitución Española, recogido en la sección segunda, del Capítulo segundo “Derechos y libertades” comprendido en el Título I, “De los derechos y libertades fundamentales”

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Servicios de promoción de la Autonomía Personal.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Impulsaremos la creación de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal para personas con síndrome de Down, desde su nacimiento y durante toda su vida y potenciaremos las actividades de las asociaciones y fundaciones del sector, con los medios públicos y los apoyos necesarios, con criterios y exigencias de universalidad, calidad y equilibrio interterritorial, en las tareas de integración escolar, formación profesional, acceso al trabajo tan ordinario y normalizado como sea posible, fomento de la vida autónoma, el ocio y el pleno uso de los servicios públicos ordinarios, en igualdad de derechos y deberes con sus conciudadanos.

Modificar el actual Baremo de Valoración de Dependencia al objeto de que reconozca de forma plena los apoyos necesarios para personas dependientes en la realización de sus habilidades básicas de la vida diaria autónoma.

- Argumentación:

Siempre que sea posible, la mejor estrategia de ayuda para las personas con discapacidad en vías de integración social es enseñarles y permitirles utilizar los medios y servicios colectivos, con la menor medida posible de apoyos individualizados, fuera del marco familiar.

Durante la infancia, la adolescencia y la primera parte de su vida adulta, la mayoría de las personas con síndrome de Down precisan sobre todo de educación, aprendizaje de la cultura de su entorno, y formación para la adquisición de habilidades laborales y de autonomía social, encaminadas a su más eficaz integración o inclusión en la sociedad, como personas activas y tan autónomas e independientes como sea posible. Es preferible que las personas con discapacidad intelectual reciban ayudas pensadas para enseñarles a hacer las cosas por sí, y, por tanto y en lo posible, diseñadas para ser progresivamente retiradas y que no generen dependencia, en un proceso continuo y necesario de apoyo a la integración. La efectiva obtención de una relativa autonomía, resultado de tales ayudas, no exime de seguir las prestando, sino que justifica su mantenimiento, pero para progresar en nuevas tareas.

El catálogo de servicios que regula la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, reconoce la virtualidad de la promoción de la Autonomía Personal como un servicio relacionado directamente con la prevención de la dependencia, pero no concreta ni avanza lo suficiente en esta posibilidad, ni se enfrenta con valentía a la realidad de la promoción de la vida autónoma.

De nuevo en este caso, las organizaciones ha acumulado experiencia, recursos técnicos y especialización en este ámbito, cuya estabilidad se relaciona muy directamente con el desarrollo e interpretación de la Ley que se pueda hacer en los diferentes ámbitos de la Administración implicados: Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc., con mayores posibilidades si el marco normativo estatal lo apoya plenamente.

Referencias legislativas de base:

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de **dependencia**.

Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el **baremo** de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las **prestaciones** del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

6. Vivienda para la vida autónoma.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Promocionar un sistema de acceso a una vivienda que satisfaga la demanda y la necesidad de vivienda derivada de circunstancias especiales del colectivo de personas con síndrome de Down, comprendiendo el carácter integral y multidimensional del concepto de accesibilidad, y su papel como elemento de apoyo a su dimensión vital autónoma.

- Argumentación:

De la misma manera que no se concibe accesibilidad como sinónimo de barrera reivindicamos que una norma de accesibilidad no pueda ser empleada de forma que bloquee el acceso a una vida más independiente de las personas con discapacidad. El concepto legal de accesibilidad (barreras primarias) actual perjudica claramente a las personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down que quieren acceder a una vivienda.

El concepto de accesibilidad referido a las personas con síndrome de Down adquiere una dimensión más amplia, entendiendo que son necesarias medidas de apoyo que faciliten su inclusión en todos los escenarios de la vida: sistema educativo, empleo, ocio y tiempo libre, utilización de los recursos de la comunidad, vida autónoma,.... La accesibilidad a la vivienda para este colectivo supone apoyar su emancipación y el cambio de un rol pasivo, mero observador de la sociedad a otro bien distinto, en el que la persona asume un rol de adulto, participando activamente en las estructuras sociales.

Solicitamos un sistema de acceso a una vivienda tutelada o de protección que satisfaga la demanda y la necesidad de vivienda derivada de circunstancias especiales del colectivo de personas con síndrome de Down. Promover estas medidas pasa por comprender el carácter integral y multidimensional de la accesibilidad, constituyéndose como aquellas medidas dirigidas a garantizar la participación igualitaria, con apoyos, cualesquiera que sea su naturaleza, de todas las personas con discapacidad.

Referencias legislativas de base:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Envejecimiento Prematuro o envejecimiento activo.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Reconocer la especial singularidad del envejecimiento prematuro de las personas con síndrome de Down, y la necesidad de considerar esta situación en las acciones y servicios del IMSERSO y en los programas de atención socio-sanitaria a la tercera edad y a la problemática del Alzheimer prematuro.

Crear mediante la red de servicios sociales sistemas que permitan sostener y prevenir la aparición de signos de deterioro, mantener la autonomía personal y el máximo grado de independencia, y garantizar la integración de estas personas en su entorno.

Reconocer la peculiaridad de este envejecimiento prematuro estableciendo un acceso anticipado a la edad de jubilación laboral para las personas con síndrome de Down, en función de esa característica peculiaridad genética que les afecta sólo a ellos.

- Argumentación:

El envejecimiento se presenta de forma más prematura en las personas con síndrome de Down. Además, en muchas ocasiones aparece de forma repentina y supone un proceso de deterioro físico y mental muy rápido en edades muy tempranas.

Proponemos la creación de sistemas que permitan sostener y retrasar la aparición de signos de deterioro, mantener la autonomía personal y el máximo grado de independencia, y garantizar la integración de estas personas en su entorno ocupacional y social, no siendo apartados de la sociedad y reclusos en centros residenciales para mayores donde los primeros signos de envejecimiento prematuro se confunden de manera habitual con determinados síntomas del Alzheimer.

Referencias legislativas de base:

Las personas con síndrome de Down y sus familias ante el proceso de envejecimiento.

http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO26456/familias_sd_envejecimiento.pdf

8. Nueva regulación del aborto.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Atender a la recomendación hecha por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en relación al primer informe que presentó España a dicho Comité en el año 2011 y eliminar la discriminación por discapacidad existente en la actualidad.

- Argumentación:

La Ley 2/2010, de 3 de marzo de 2010, sobre la salud sexual y reproductiva, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo, permite que se ponga fin al embarazo durante las primeras 14 semanas e incluye dos casos específicos en los que se amplían los plazos para el aborto si el feto tiene una discapacidad: hasta las 22 semanas de gestación cuando exista un "riesgo de graves anomalías en el feto", y después de 22 semanas de gestación cuando, entre otras cosas, "se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable".

Por ello el Comité ha instado a España a que suprima la distinción recogida en esta Ley 2/2010, en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad.

Referencias legislativas de base:

Examen del informe presentado por España en virtud del artículo 35 de la Convención (España). (Pág. 3, epígrafes 17 y 18)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/463/54/PDF/G1146354.pdf?OpenElement>

¿Por qué el aborto eugenésico basado en discapacidad es contrario a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCsQFjAB&url=http%3A%2F%2Fboletin.cermi.es%2Frender.aspx%3Ffichero%3D390&ei=xdqJVdj5OOflyAObioLwAQ&usq=AFQjCNGViESEEJszVQ-P1V48XmMxOn_g&bvm=bv.96339352,d.bGQ&cad=rja

9. Hacer accesible la Administración Pública.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Hacer comprensibles para todos y en lectura fácil los formularios de solicitud o acceso a determinados trámites administrativos de obligado cumplimiento por parte de todos los ciudadanos. Atendiendo de esta forma a una recomendación que se ha hecho por parte del Consejo Nacional de la Discapacidad del año 2014.

Promover dentro de cada departamento de la Administración Pública, el conocimiento y difusión de la obligatoriedad a la vez que conveniencia para todos los ciudadanos de la idoneidad de traducir a lenguaje fácil y sencillo la complejidad del lenguaje administrativo.

- Argumentación:

Tanto la Convención de la ONU para los derechos de las Personas con discapacidad como el resto de nuestro ordenamiento jurídico tan dado a la proliferación de normativa reguladora, como el sentido común, hacen necesario que se facilite a todas las personas el acceso a la administración pública en igualdad de condiciones. Eso implica la necesidad de adaptar los contenidos de estos formularios administrativos a lectura fácil. Es necesario que se regule normativamente esta premisa, pues en la actualidad muchas personas ven muy limitado su comprensión del lenguaje administrativo, sobre todo el fiscal y el de acceso a la justicia.

Igualmente es necesario que diferentes departamentos competenciales de nuestras administraciones operen estos cambios desde sus estructuras, incluyendo a modo de ejemplo los modelos de formularios en el área fiscal.

Pero no menos importante debe ser la labor de difusión de hábitos de lectura Fácil o lenguaje sencillo que deberán impulsar las administraciones educativas que deben facilitar el acceso a los textos literarios y educativos en lenguaje sencillo o lectura fácil.

Referencias legislativas de base:

Informe 2014 de la OADIS-Oficina de Atención a la Discapacidad. MSSSI. (Pág. 38, Recomendación 31)

http://www.oadis.msssi.gob.es/informesOPE/Ano2014/pdf/RECOMENDACIONES_2014.pdf

10. Facilitar la Investigación del síndrome de Down.

Propuesta a incluir en el programa electoral:

Facilitar el apoyo y los recursos económicos para la investigación científica de los aspectos (genéticos, médicos, farmacológicos, sociales, estadísticos,..) relacionados con el síndrome de Down.

Dar forma a un Plan Nacional de Investigación sobre el síndrome de Down que aglutine el conocimiento existente y facilite el establecimiento de prioridades.

- Argumentación:

Las específicas características del síndrome de Down han facilitado cada vez su consideración de objeto de estudio en numerosas vías de investigación (cáncer, Alzheimer, enfermedades autoinmunes, genética,..). El enorme avance de la población de personas con SD en términos de esperanza de vida, y las grandes aportaciones de nuevo conocimiento genético y neurocientífico que se han generado en las dos últimas décadas, posibilitan grandes posibilidades de investigación y acceso a terapéuticas que durante años no han sido ni consideradas. Nuestro país puede ser un importante agente de impulso en este ámbito pero es necesario priorizar estas líneas de investigación y hacer una aportación económica relevante.

Al mismo tiempo es necesario que los estudios estadísticos abarquen el análisis de la población con síndrome de Down, con especial incidencia en los datos de inserción laboral (empleo protegido u ordinario), integración educativa e inmigración, registro de nacimientos y defunciones.

Otras propuestas de interés:

- **Fomentar desde el Ministerio de Sanidad la creación de Unidades especializadas en Síndrome de Down. Que se haga un mapa de estas unidades de referencia y que se permita el libre acceso a las mismas eliminado las trabas burocráticas generadas por pertenecer a diferente Comunidad Autónoma.** La prevalencia del Síndrome de Down es de 1 cada 1400 personas, lo que se traduce en que hay alrededor de 34.000 personas con esta condición en España, lo que hace que sea una condición poco conocida por la mayor parte de los médicos, pues en su mayoría no están familiarizados con ella. Por contra sí existen algunos profesionales expertos o especializados en la asistencia a las personas con síndrome de Down.

Madrid, 23 de junio de 2015